

ORDENANZA NRO.10341/98.-
EXPTE.NRO. 10333/98-H.C.D.

VISTO:

La solicitud formulada por la Comisión de Homenaje al Obispo Sebastián Malvar y Pinto, a la cual adhieren mediante numerosas notas de Instituciones e Entidades Intermedias de nuestra Comunidad de designar una Avenida con su nombre.

CONSIDERANDO:

Que es propio de corazones nobles, la gratitud y el recuerdo, y lo que es propio de las personas, también lo es de los pueblos. Nuestra ciudad, ha sabido manifestar esta gratitud y reconocimiento a sus próceres, a sus poetas, escritores y grandes bienhechores.

Que otras ciudades de nuestra Provincia, como Concepción del Uruguay, Gualeguay y Paraná, ya han cumplido con ese deber histórico y han impuesto a arterias importantes su nombre, quedando solamente en deuda nuestra ciudad.

Que fue precisamente aquí donde el ilustre prelado define su gesta evangelizadora y civilizadora de nuestro litoral.

Que cabe mencionar que en su tarea pastoral se preocupó tanto de lo espiritual como de lo material de los pobladores y además de la organización civil para el progreso y seguridad de la región.

Que el 28 de Septiembre de 1780 dicta un Decreto por el cual dispone la creación de 20 parroquias, en lugares estratégicos, entre ellas la de Gualeguaychú.

Que al no tener respuesta del Virrey Vertiz, eleva su queja y petición directamente al Rey Carlos III, lo cual motiva el Decreto encomendado a Dn. Tomás de Rocamora la fundación de los pueblos de Gualeguay, Concepción del Uruguay, Nogoyá, Paraná y Gualeguaychú, concretándose esta última el 18 de Octubre de 1783.

Que como puede advertirse la Fundación Civil de Gualeguaychú se concreta tres años después de la creación de la Parroquia y la gesta de Rocamora fue consecuencia de la acción del Obispo Malvar y Pinto.

ORDENANZA NRO. 10341/98.-

Que este Cuerpo no puede ignorar la importancia de la Obra realizada por el ilustre prelado, a la vez de saldar una deuda histórica y rendir un digno reconocimiento público al cofundador de nuestros pueblos y al promotor del progreso de la región.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-DENOMINASE con el nombre de “OBISPO MALVAR Y PINTO” a la Avenida Parque, que sobre la ex-traza ferroviaria se inicia en su intersección con calle Aguado y llega hasta Avenida Artigas, continuando con la denominación de “Obispo Malvar y Pinto” la Avenida Parque proyectada desde Avenida Artigas hasta el futuro Acceso Norte, manteniendo la denominación actual de las calles laterales.

ART.2.-CONSTRUYASE una pirámide en la intersección de la Avenida Parque con Avenida Artigas - extremo sudoeste- dicha pirámide debe tener cúspide truncada que sirva de base para la colocación de un Busto del Monseñor Malvar y Pinto.

ART.3.-INCLUIR el Homenaje al Obispo Malvar y Pinto en el Programa de actos a cumplirse el próximo 18 de Octubre, día del aniversario de la Fundación de San José de Gualeguaychú.

ART.4.-POR intermedio de la Dirección de Tránsito, procédase a la señalización correspondiente.

ART.5.-IMPUTESE el gasto que demandara el cumplimiento de la presente a la Partida correspondiente del Presupuesto vigente.

ART.6.-DESE a la presente amplia difusión por todos los Medios de Comunicación Social.

ART.7.-POR intermedio de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente al Sr. Obispo Diocesano, Monseñor Luis G. Eichhorn, al Sr. Presidente de la Comisión de Homenaje, Monseñor Juan Ángel Fiorotto.

ORDENANZA NRO. 10341/98.

ART.8.- COMUNIQUESE,ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 16 DE OCTUBRE DE 1998.

JOSÉ INGOLD,PRESIDENTE-GUILLERMO MARTINEZ,SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE,CERTIFICO.